

LOS ARCHIVOS ECLESIÁSTICOS



II CONGRESO DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL INAH LA IGLESIA CATÓLICA AYER Y HOY

Stella María González Cicero Candy Elizabeth Ornelas Méndez

LOS ARCHIVOS ECLESIÁSTICOS



II CONGRESO DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL INAH LA IGLESIA CATÓLICA AYER Y HOY

APOYO AL DESARROLLO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DE MÉXICO, A.C. (ADABI)

María Isabel Grañén Porrúa Presidencia

Stella María González Cicero *Dirección*

> Amanda Rosales Bada Subdirección

Jorge Garibay Álvarez Coordinador de Archivos Civiles y Eclesiásticos

María Cristina Pérez Castillo Coordinación de Publicaciones

LOS ARCHIVOS ECLESIÁSTICOS



II CONGRESO DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL INAH LA IGLESIA CATÓLICA AYER Y HOY

Stella María González Cicero Candy Elizabeth Ornelas Méndez



González Cicero, Stella María, Candy Elizabeth Ornelas Méndez.

Los archivos eclesiásticos. II Congreso de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, la Iglesia católica ayer y hoy. México: Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México A.C., 2016.

40 pp.; 16 x 22 cm

- 1.- Archivos eclesiásticos.
- 2.- México Historia

Primera edición: febrero de 2016

© Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C. www.adabi.org.mx

Prohibida la reproducción total o parcial de la obra sin previa autorización de los autores

Derechos reservados conforme a la ley Impreso en México.

Índice

Presentación	7
Los archivos eclesiásticos en el presente	9
Perspectivas doctrinales sobre los archivos	9
Consideraciones y trabajos realizados	12
Situación actual desde la perspectiva de Adabi de México	17
Legislación archivística eclesiástica	21
Concilio de Trento	22
Sínodos diocesanos	29
Conclusión	34
Fuentes	37

Presentación

El desarrollo de la archivística eclesiástica en México es un tema todavía por profundizar y debatir para lograr así mejores prácticas en este ámbito archivístico tan importante en nuestro país. El presente trabajo es una aproximación al tema desde la experiencia y la reflexión. Los dos textos que aquí presentamos se leyeron en el II Congreso, La Iglesia católica ayer y hoy de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en la Ciudad de México en 2014.

El artículo "Los archivos eclesiásticos en el presente" de la doctora Stella González Cicero es un panorama de su propia trayectoria como impulsora de la preservación del patrimonio documental que por primera vez se presenta en forma sintetizada y esquemática en este artículo de notable valor para los especialistas e interesados en el tema. El artículo de la doctora González abarca el periodo de 1980 a 2012 y se refiere a iniciativas que han sido muy significativas para los archivos de la Iglesia en México desde diferentes frentes, como el Archivo General de la Nación (AGN), el INAH, y otras instituciones como la Asociación Mexicana de Archivos Eclesiásticos (AMARE), y finalmente, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C. (ADABI), la plataforma desde la cual la doctora González, sus aliados y colaboradores han logrado modificar favorablemente el panorama de muchos archivos eclesiásticos nacionales.

Por otro lado, el texto "Legislación archivística eclesiástica" de Candy Ornelas es un repaso por las normas de la Iglesia respecto a sus archivos. Entender la normatividad de la Iglesia desde sus estructuras es muy importante para conservar los fondos eclesiásticos dentro de su contexto, sin alterar su esencia. Es aquí donde radica la importancia de este artículo: recoger en un solo lugar de manera breve las normas y lineamientos que la Iglesia ha dictado respecto a su patrimonio documental, especialmente en el ámbito mexicano. Es básico para quienes colaboran en cualquier archivo de la Iglesia, conocer estas normas y legislaciones que se han escrito desde la Iglesia universal hasta los territorios episcopales locales.

Así, creemos que estos dos textos contribuyen a la profundización en el tema de la archivística eclesiástica en México y que constituyen un material importante para los interesados en el patrimonio documental de la Iglesia. Adabi no sólo se ocupa del rescate de los archivos, sino también fomenta la reflexión y la difusión de estas cuestiones, como un esfuerzo de sensibilización para que estos asuntos sean cada vez más relevantes y redunden en acciones en beneficio de la preservación y conservación de nuestro patrimonio documental.

JORGE GARIBAY ÁLVAREZ Coordinación de Archivos Civiles y Eclesiásticos ADABI de México, A.C.

9

Los archivos eclesiásticos en el presente

Stella María González Cicero

Perspectivas doctrinales sobre los archivos

Los archivos eclesiásticos como instituciones que resguardan los registros de catolicidad de una comunidad creyente, desde el Concilio de Trento hasta nuestros días, han sido preocupación de la Iglesia católica a través del tiempo y a través de diferentes concilios y sínodos diocesanos; además, podríamos decir que se han venido normando desde lo universal hasta lo local. En el siguiente capítulo de Candy Ornelas sobre la normatividad de la Iglesia se vislumbra esta preocupación que se ha establecido desde el Concilio de Trento, ya enunciado, pasando por los concilios provinciales mexicanos hasta los sínodos diocesanos y diversos señalamientos que definen lo que son los archivos para la Iglesia y su comportamiento, así como su preservación, pues los pontífices y los obispos de manera colegiada o independiente, siempre se han manifestado a favor de estos entes pastorales y de su conservación.

Desde que nos iniciamos en los trabajos de archivos en el Archivo General de la Nación (AGN) fuimos conscientes de la importancia de los archivos de la Iglesia, y en la medida que los trabajamos constatamos no sólo la riqueza informativa y valiosa que resguardan, sino también la oportunidad de conocer la doctrina archivística que los sustenta y norma.

Contábamos con los principios del Derecho canónico en los que nos apoyamos para su organización y luego fuimos descubriendo el pensamiento de los pontífices sobre el valor que la Iglesia dispensa a los archivos de la institución. Hablo en plural porque éramos un grupo de historiadores en el AGN que nos dedicábamos a estos menesteres. Fue el pensamiento de Paulo VI quien nos hizo tomar conciencia de que los archivos resguardaban "el paso del Señor en el mundo". Dicha inclusión fundamental les daba totalmente otro sentido desde una perspectiva de fe. Este conocimiento se ha enriquecido a partir de los documentos de monseñor Francisco Marchisano, presidente de la Comisión de los Bienes Culturales de la Iglesia, en aquel entonces, entre los cuales tienen un lugar especial los archivos eclesiásticos. Citándolo nos dice:

Los archivos de la Iglesia constituyen por su misma esencia el instrumento mediante el cual la Iglesia conserva celosamente la memoria histórica de la vivencia de la fe en las pasadas generaciones.

Cuanta responsabilidad entraña en este caso la palabra "celosamente" pues correspondería conservarlo adecuadamente, no sólo en el sentido físico que requiere, sino ponerlo a buen resguardo y vigilancia; es decir, ordenado y descrito mediante instrumentos de consulta. Esta toma de conciencia, al parecer tan simple, requiere formación, conocimiento y amor entrañable a la institución. Trinomio que a veces no se conjuga en los responsables de estos archivos.

La Iglesia a través de todos los entes o cuerpos que la integran, ha generado en su actuar fondos inmensos de documentación, apegados a las vivencias de cada momento, tal como lo expone Marchisano: El crear, fijar, ordenar, acceder, recuperar y entender tan peculiar memoria exige no olvidar que lo es de una acción divino-humana. El archivo y la archivística eclesiástica, aun perteneciendo a este mundo no pueden olvidar su natural singularidad: su peculiar memoria humano-divina. Otro concepto básico es que esta memoria se ha creado con un material humano: formas de gobierno, derecho e historia. Estas realidades sostienen la base de la archivística eclesiástica y tal vez la única manera de tratar y entender la memoria del Pueblo de Dios registrada en los documentos. Por ello, en toda sociedad es de suma importancia conservar la memoria del pasado, guardar con celo los documentos antiguos como fundamento de la verdad y sustento de la historia. (Marchisano, 2000)

Juan Pablo II los ha considerado también como instrumentos para la nueva evangelización. Los archivos eclesiásticos son entonces lugares privilegiados donde se conserva la memoria de las comunidades cristianas y a la vez son factores de cultura para la nueva evangelización. Esta definición de lo que la Iglesia entiende por archivo refleja un concepto más moderno introduciendo en ésta el aspecto pastoral.

Una vez expuesto en términos muy generales el pensamiento de la Iglesia sobre los archivos eclesiásticos, pasaría a describir la situación de los archivos históricos de la Iglesia católica en México, en la actualidad, indicando el avance logrado y ampliando el balance de 1980 a 2012 expuesto en el congreso anterior a éste por la licenciada Berenise Bravo Rubio, y publicada por Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México (ADABI).¹

¹ Berenise Bravo Rubio, *Nuevos ropajes, fotras realidades.un balance sobre los ar*chivos históricos de la Iglesia católica en México, 1980-2012, México, Adabi, 2014.

Consideraciones y trabajos realizados

Los archivos eclesiásticos, como bienes culturales de la Iglesia, estuvieron mucho tiempo en cierto abandono, a pesar de una legislación favorable a éstos durante los siglos xix y xx, debido a la irrupción del pensamiento liberal en la política y cultura de México. Sin embargo, muchas han sido las iniciativas en diversos momentos para lograr su conservación, y aunque no haya existido una política cultural, ha logrado llegar hasta nuestros días una buena porción de los acervos eclesiásticos. En este texo me referiré únicamente a las acciones que desde el ámbito de las instituciones, AGN, Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la asociación civil ADABI se han llevado a cabo en los últimos 40 años, ya que éstas han rebasado su propio entorno hacia instituciones de todo el país, en relación con la conservación y salvaguarda de los archivos eclesiásticos. Los resultados obtenidos con estos esfuerzos institucionales plantean y ponen las bases, en gran medida, de la situación actual, con una visión de conjunto sobre los avances en este rubro.

Acciones desde el AGN

Al iniciarse el Registro Nacional de Archivos en el AGN en 1978, se pensó, por igual tanto en el registro de los archivos civiles como en el de los eclesiásticos, y se creó desde ese año un departamento específico para su atención y rescate; quedó como responsable el maestro Jorge Garibay Álvarez. A partir de ese momento se empezaron a trabajar los archivos parroquiales y algunos diocesanos, con magníficos resultados, sobre el conocimiento y la institucionalización del patrimonio documental de la Iglesia católica en México. El programa para los archivos eclesiásticos fue atrayente. Teniendo siempre en cuenta el principio de procedencia administrativa, se pretendió conocer la realidad de los archivos a través de un registro

y de la organización de las piezas documentales. El campo de trabajo fue amplio: 75 diócesis de las cuales 12 eran arzobispados y 63 obispados o prelaturas. Con la anuencia de los obispos, se realizaron las primeras diócesis entre 1978 y 1983 y se obtuvo la confianza en el trabajo que realizaba el AGN. Se impartieron conferencias sobre la importancia de los archivos al clero diocesano y se presentaron frutos inmediatos en el rescate de los archivos parroquiales. Las primeras diócesis que se trabajaron fueron Zacatecas, San Luis Potosí, Xalapa, Aguascalientes, Zamora, Apatzingán y Hermosillo. Posteriormente siguieron otras: Chihuahua, Campeche, Yucatán, Colima, Guadalajara y Puebla. El resultado de estos registros fue un primer diagnóstico entregado a los obispos que por primera vez tenían un documento sobre la realidad física de los archivos parroquiales de su diócesis. El AGN publicó archivalias e inventarios como producto de estas acciones, y posteriormente toda esta información fue publicada en 1996 con el sello editorial de Mapfre-Tavera bajo el título de Guía de fuentes documentales parroquiales de México.²

Las entrevistas con los obispos, las conferencias al clero diocesano de las diversas diócesis, los cursos y las convenciones anuales iniciadas en 1983, fueron causa de un efecto alentador, a saber: el cuidado y mayor preocupación por los archivos de la Iglesia en México.

Como medios de sensibilización surgieron, primero, la hoja mensual denominada *Contacto* que mes a mes durante cuatro años unió a todos los archivos eclesiásticos; y, segundo, a partir de las convenciones anuales se formó la Asociación Mexicana de Archivos Eclesiásticos (AMARE) con la participación de las autoridades eclesiásticas. AMARE contó con un boletín trimestral, opúsculo de 16 páginas, a través del cual se publicaban los acontecimientos del mundo de los archivos y en donde se daba orientación doctrinal sobre el quehacer de la archivística. También se integró un Comité

² Jorge Garibay Álvarez, *Guía de fuentes documentales parroquiales de México*, Madrid, Documentos Tavera, núm. 3, 1996.

Técnico Consultivo presidido por el secretario general de la Conferencia del Episcopado Mexicano. Ante la necesidad de capacitar a quienes trabajaban en los archivos eclesiásticos e interesados en el tema, se iniciaron los cursos anuales a partir de 1983 auspiciados por el AGN y la Universidad Pontificia de México.

Estos trabajos realizados por más de diez años cambiaron, sin lugar a duda y favorablemente, las condiciones de los archivos eclesiásticos, en cuanto a su conservación, al orden y a su apertura a la consulta. Se registraron más de 2000 archivos que constituían aproximadamente un 50% de la suma total de parroquias y se lograron inventariar unas 120 de éstas. Tal desproporción se debió a las diferentes acciones que suponía el registro y el inventario. Este último exigía limpieza, clasificación y organización previa del archivo; aun cuando el personal con que se contaba era muy reducido, se logró el inventario de 120 parroquias. Desafortunadamente este proyecto, al no ser sostenido por el AGN a partir de 1988, decayó, y los logros obtenidos, aunque bien encaminados, se fueron diluyendo. Han permanecido los cursos, con sus altibajos, en la Universidad Pontificia. El rescate de los archivos parroquiales y diocesanos siguió realizándose a través de diversas instituciones, universidades y de algunos investigadores del INAH y de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), aunque no de manera continua ni como un proyecto específico. Este proyecto fue retomado por el AGN en la gestión 1999-2003 y por ADABI de 2003 hasta hoy.

Acciones desde el INAH

Dos importantes trabajos de la Biblioteca Nacional de Antropología han trascendido su propio entorno. El primero, la apertura y microfilmación de los archivos diocesanos y parroquiales en colaboración con la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Este trascendente acontecimiento se obtuvo gracias a las negociaciones con los obispos por parte de don Antonio Pompa y Pompa, quien

era director de la biblioteca en ese momento. El resultado fue el microfilme de todos los archivos parroquiales de México, en su Sección Sacramental, cuya copia se encuentra depositada en el AGN. También se microfilmaron un número importante de archivos municipales los cuales integran un fondo que lleva el nombre de don Antonio Pompa –cuentan con una buena guía para su consulta– y forman parte de los acervos de la biblioteca. El segundo, la clasificación y ordenación de una parte importante del archivo del obispado de Michoacán, confiscado y depositado por el instituto en la casa de Morelos en la ciudad de Morelia, que cuenta con un inventario completo de toda la documentación. Recayó la responsabilidad de este trabajo en la entonces directora de la biblioteca doctora González Cicero. Algunos otros archivos parroquiales y municipales han sido rescatados y catalogados por investigadores del INAH y por algún proyecto temporal del centro INAH de Sonora a cargo de la doctora Cinthia Radding.

Desde Adabi

Esta asociación nace en 2003, su objetivo ha sido y es colaborar con las instituciones que resguardan la memoria de México. Deseamos conservar, preservar y difundir archivos y bibliotecas, mediante apoyos económicos y proyectos propios dirigidos al rescate y descripción de fondos documentales y bibliográficos novohispanos y del siglo XIX. Es responsabilidad de todos atesorar ese legado y darlo a conocer sin importar su procedencia, privada o pública, pues estos acervos custodian un valioso patrimonio que como herencia hemos recibido los mexicanos.

Adabi desde un principio se avocó al rescate de los archivos parroquiales principalmente. De manera directa, mediante la contratación de estudiantes y ya licenciados en historia que deseaban realizar esta tarea tanto en la Ciudad de México como en el estado de Puebla. Así se elaboraron los primeros inventarios publicados

por Adabi y ha sido un proyecto constante durante los once años de vida de esta asociación, bajo la responsabilidad del maestro Jorge Garibay. Se ha trabajado hasta el 2013 en aproximadamente 35 diócesis y en 270 archivos parroquiales, siendo mayoritarios en número las diócesis de Oaxaca, Puebla, Ciudad de México y Tacámbaro.

Lo importante es que no nos hemos quedado únicamente en el rescate del archivo y la publicación de su inventario, que puede ser consultado en la página web www.adabi.org.mx, sino que se han derivado una serie de acciones como capacitación de personal, mediante cursos y prácticas. Frecuentemente también se ha colaborado con algunos seminarios diocesanos sobre los archivos eclesiásticos; se ha logrado la confianza de obispos, sacerdotes y mayordomos en algunos casos encargados de la iglesia; se han realizado estudios basándose en los archivos rescatados por quienes los han trabajado en Adabi y por estudiantes egresados de la unam, de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (enah), de las universidades de Puebla, Morelos y de Oaxaca.

Adabi ha publicado manuales, catálogos y guías de algunos archivos así como textos de apoyo sobre la doctrina de la Iglesia, tesis y estudios sobre series documentales, cápsulas sobre algún detalle de importancia que contenga el archivo parroquial. Asimismo, esta información se puede consultar en la página web de Adabi y en el periódico semanal de la Diócesis de Puebla. Se ha colaborado con instituciones de educación superior en el rescate de archivos parroquiales y con algunas diócesis: en la organización del archivo del Cabildo Catedral (Puebla); de la serie parroquial (San Cristóbal de las Casas); del archivo parroquial (Sagrarios) Puebla, Huajuapan de León, Acatlán, Cuernavaca y otras; registro de los libros de Coro (Puebla); del archivo musical de las catedrales de México, Tulancingo, Hidalgo, y Durango; el propio archivo diocesano del arzobispado de Yucatán; registro y catalogación de misales y graduales (Oaxaca) de un valor inestimable por su autoría, contenido musical, composición y

edición. De ese modo se han logrado diversas publicaciones, en colaboración con tesistas e investigadores, tanto en universidades nacionales como extranjeras; con ello se ha obtenido la difusión de trabajos de difícil salida editorial.

Los archivos eclesiásticos nos brindan muchísima información, y por ello sus acervos son tan valiosos. Uno pensaría que la información se reduce a los registros de catolicidad y vida pastoral de la parroquia y del obispado; sin embargo, nos sorprende encontrar temas que no tienen nada que ver con esta línea obligada de la temática eclesiástica parroquial o diocesana. Encontramos cuestiones de salud, educación, tierras, limpieza de sangre, condiciones tributarias de los naturales, obras teatrales, manuscritos en diversas lenguas indígenas, etcétera. Las 236 cápsulas de archivos parroquiales, diocesanos y de conventos nos dan ese abanico de asuntos y pueden ser consultadas en el apartado "Saber más..." de la página web de Adabi.

Situación actual desde la perspectiva de Adabi

Como se aprecia, hemos trabajado con bastante esfuerzo. Tanto las instituciones gubernamentales y privadas como la Iglesia han colaborado, para lograr una mayor apertura al permitirnos resguardar estos fondos, tomando en cuenta dos aspectos de suma importancia: su organización y su consulta. El cambio es notable desde la perspectiva de quienes se interesaron en el tema hace medio siglo o más.

Se aprecia un panorama muy alentador y aunque sabemos que es imposible abarcar la totalidad de los archivos, la documentación conservada, gracias precisamente a su organización e instrumentos de consulta, podemos considerarla un verdadero patrimonio documental y un bien cultural de México. Asimismo, la difusión permite apreciar la riqueza cultural de los archivos y evita que se consideren como un montón de papeles imposibles de abordar.

Ya existe un número considerable de archivos organizados con instrumentos de consulta de diferente nivel de descripción. Los más numerosos son los inventarios, pero también hay catálogos parciales o totales; incluso, algunos están digitalizados. Muchos jóvenes han incursionado en esta loable misión y por ende se han formado en la doctrina archivística eclesial y han elaborado tesis de diferentes grados académicos, gracias a esta apertura y a las posibilidades de investigación. Además, la historia de la Iglesia se ha visto favorecida con numerosos estudios, porque se han abierto diversos aspectos que dan una perspectiva más cercana a la obra realizada por esta institución durante varios siglos con peculiaridades importantes en las áreas de evangelización, educación, beneficencia, economía, población, arquitectura, arte, música sacra, etcétera. Estos copiosos archivos requieren ser trabajados, investigados y recreados pues, en gran parte, su olvido y malas condiciones de resguardo también se deben a que no son objeto de estudio o de una revaloración por parte tanto de la Iglesia, como de las instituciones de investigación sociales y religiosas.

Se requieren proyectos integrales de largo y gran alcance regional para sacar todo el provecho que aporta la información que brindan. Con esto no quiero decir que nada se hace. Es importante el número de coloquios sobre temas eclesiásticos; también, el número de instituciones que participan en esta labor: el Colegio de Michoacán, la Universidad Pontificia, la UNAM, la Dirección de Estudios Históricos del INAH, la Universidad Iberoamericana, entre otras, así como algunos encuentros en donde se conjuntan diversas instituciones. Destaca el número de participantes, que es ciertamente numeroso, y los temas a tratar son muy variados. Todos estos esfuerzos son laudables y van cambiando positivamente el panorama que se tuvo años atrás. Desearíamos que existiera una política cultural con un ente rector desde la Iglesia o desde las instituciones que tuvieran bajo su responsabilidad la conservación del patrimonio documental de México. Bien sea el INAH o bien sea el AGN ya que cuentan con la legislación que les da esa

atribución de rectoría normativa y de conservación de los archivos de nuestro país.

El actual panorama es alentador. Hay un cambio real que se ha dado en los últimos años y deseamos que este aliento de colaboración, entre las instituciones privadas y públicas, beneficie tanto la preservación del patrimonio documental como el conocimiento y la recreación de la historia de la Iglesia en México.

LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ECLESIÁSTICA

Candy Elizabeth Ornelas Méndez

Los documentos eclesiásticos, junto con el arte sacro, conforman parte del patrimonio cultural de la Iglesia. Esta parte de la historia humana, la que está vertida en documentos de carácter eclesiástico, toma especial relevancia para nuestra nación. En una concepción del mundo teocéntrica, la conquista del Nuevo Mundo se fundó, en gran parte, en la conquista espiritual de los naturales. La llegada de la Iglesia católica al territorio que hoy conocemos como México se dio de la mano con la conquista militar. Así, desde la llegada de los primeros religiosos se fue escribiendo la historia eclesiástica en nuestro país, dejando a su paso documentos que con el tiempo, son los testigos de aquellos sucesos.

De manera muy general, podemos decir que la Iglesia católica tiene una práctica archivística desde el siglo IV,¹ heredada de la administración del gobierno romano, donde el "documento" era un

¹ El primer archivo del papado se ubica en la Basílica de San Juan de Letrán donde, salvo algunos temporales desplazamientos, permaneció hasta el siglo XII. De esta misma época data el Archivo de Pergaminos Antiguos resguardados en el castillo Sant'Angelo.

22

instrumento jurídico y al mismo tiempo servía para la ejecución de las actividades propias de cada puesto de la administración pública.

Esta primitiva práctica archivística de la Iglesia fue de manera intuitiva y empírica.²

Concilio de Trento (1545-1563)

Fue hasta los decretos emanados del Concilio de Trento (1545-1563) que la Iglesia dicta disposiciones específicas para el tratamiento de los documentos que genera. Estas disposiciones se refieren básicamente a la obligación de los párrocos de llevar libros de registros de bautismos y matrimonios. Además se dictan normas para la redacción de las actas.³ Esta sencilla disposición marca, de alguna manera, el inicio de la elaboración de las normas oficiales de la Iglesia para sus archivos. Por la naturaleza indicativa y genérica del Concilio de Trento, se debe buscar en las disposiciones de cada diócesis las normativas propias para los archivos locales.

Nueva España

Con la llegada de la Iglesia al Nuevo Mundo, los documentos eclesiásticos comenzaron a producirse. Hay que tener presente

² Aunque de manera intuitiva y empírica, se destinaron lugares para conservar los documentos de la Iglesia. Estos recintos comenzaron a llamar la atención por la importancia de la información que resguardan –concilios provinciales, sínodos diocesanos–, como por ejemplo el Concilio de Padova (1350).

³ Concilio de Trento, sesión 24, 11 de noviembre de 1563

que España gozaba, como sabemos, del Patronato Regio,⁴ en virtud del cual, las decisiones de la Iglesia debían contar con el consentimiento del monarca. Con este panorama, es evidente que la tradición archivística española tuvo influjo en tierras novohispanas.

Los instrumentos jurídicos en que se fundamentaban derechos, privilegios o gracias de templos, órdenes religiosas y el clero en general, debían ser conservados y reproducidos en copias para enviarlas al Consejo de Indias.⁵ En Nueva España, desde 1524 comienza a funcionar el Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, y con él se origina el primer archivo en nuestro país.

En el ámbito religioso, desde la erección de las primeras diócesis en Nueva España se dio inicio a la conservación de títulos de derecho (Puebla y Tlaxcala, 1525; México, 1530; Oaxaca, 1535; Morelia, 1536; Chiapas, 1539; Guadalajara, 1548, Yucatán, 1561). De igual forma, las bulas de erección de templos, conventos, hospitales, y otros organismos religiosos se debían conservar, según el Consejo de Indias, una copia autentica en el archivo propio, y los originales se debían mandar al Consejo.⁶ Entonces se comenzaron a constituir los archivos principales de la administración eclesiástica en nuestro país: archivos episcopales, catedralicios y parroquiales.

La regulación se dio paulatinamente por diversas disposiciones emanadas de los concilios y sínodos provinciales.

- ⁴ Por esta razón en Nueva España las decisiones eclesiásticas emanaban de España y no directamente de Roma; estos privilegios se refirieron al derecho de seleccionar y enviar misioneros, la obligación de la tarea evangelizadora, el derecho de recaudación de los diezmos, derecho de patronato universal sobre la Iglesia en el Nuevo Mundo, derecho de determinar los límites de los obispados.
- ⁵ Esto regulado por Felipe II y ratificado en la Recopilación de *Leyes de los Reinos* de las Indias.
- ⁶ Exceptuando las bulas de erección que se conservaban en originales en el archivo de la institución erigida.

24

Los dos primeros concilios mexicanos se efectuaron en 1555 y 1565, respectivamente, y tuvieron como finalidad jurar y difundir el Concilio de Trento.

Primer Concilio Mexicano, 1555

El Primer Concilio Mexicano se realizó en la Ciudad de México de junio a noviembre de 1555, fue convocado por Alonso de Montúfar, segundo arzobispo de México.

En el capítulo XXII se encuentran unas líneas sobre los libros sacramentales que deben llevarse en los archivos parroquiales, así como la obligación del cura, "so pena de castigo", de conservar los libros "a buen recaudo".

El Concilio justifica la importancia de los libros parroquiales en la necesidad de "evitar toda materia de pleitos y contiendas". Esta última observación manifiesta que, para el momento, los documentos eclesiásticos tenían una función primaria en su valor administrativo, más que histórico.

Segundo Concilio Mexicano, 1565

Este concilio también fue convocado por Montúfar en 1565. Se centró de manera general en la administración de los sacramentos, de acuerdo con Trento. En materia archivística replicó lo que se había ordenado en el Primer Concilio Mexicano en cuanto a los libros parroquiales.

Tercer Concilio Mexicano, 1585

Fue hasta el Tercer Concilio Mexicano, convocado por Pedro Moya de Contreras en 1585 que se ampliaron las disposiciones referentes a los archivos eclesiásticos, siendo quizá la mayor novedad no sólo preocuparse por los documentos sino también de su organización y de la manera de administrarlos.

En el libro I, título x, se habla del oficio del notario y la fe que éste le otorga a los documentos. Así, se consignan lineamientos sobre el modo de proceder en la redacción de escritos oficiales. Respecto a la organización de los documentos, el concilio se ocupa de su recepción, el trato de instrumentos especiales como bulas y otros escritos, la custodia y redacción de protocolos; y la preservación y control de todos estos documentos en el archivo mediante un inventario.⁷

En el mismo título, se incluye un párrafo dedicado al rector o superior de la iglesia y al cura párroco. Se dispone que los curas lleven tres libros: el de bautismos, otro dividido en dos secciones para matrimonios y difuntos, y el tercer libro para las confirmaciones. Estos libros debían conservarse siguiendo lo prescrito por el obispo de cada diócesis.⁸

El Tercer Concilio manda también establecer en cada diócesis un archivo episcopal para guardar breves y privilegios pontificios, así como cédulas y provisiones reales correspondientes a la jurisdicción del obispo y levantar un minucioso inventario para su mejor control. En cuanto a la administración del archivo y servicios de consulta, el concilio mandaba que las llaves quedaran en poder del obispo, o del cabildo en caso de sede vacante, o una persona que este último elija. Se advertía que por ningún motivo se extrajeran los documentos, salvo en extraordinarias situaciones, y con todo cuidado de registrar el préstamo.

El Tercer Concilio se ocupó también de los archivos de catedrales, los cuales debían resguardar las escrituras públicas del obispo, del cabildo, de las fábricas y hospitales con fundaciones, estatutos y otros instrumentos. Como medio de control el cabildo debía llevar el libro

⁷ Tercer Concilio Provincial Mexicano, libro 1, título x, párrafos VIII, XI, XIII, y XXVI.

⁸ Tercer Concilio Provincial Mexicano, libro 1, título x, párrafo XI.

2.6

de registros de capillas, sus fundaciones, derechos, fábricas, predios, etc. De esta disposición se derivan los importantes fondos catedralicios de nuestro país.⁹

El Tercer Concilio es claro en responsabilizar a los obispos de velar por los archivos de sus diócesis, sobre todo por medio de la supervisión en las visitas pastorales. Entre otras cosas, durante la visita el obispo debía revisar los libros parroquiales con el fin de constatar su existencia, su correcto llenado y su adecuada preservación en el archivo. ¹⁰ Podemos verificar que esta disposición se llevó a cabo en la mayoría de las visitas pastorales de los obispos, basta consultar los archivos parroquiales para comprobar que efectivamente, los libros parroquiales contienen las notas de revisión efectuadas. Hasta nuestros días, esto parece ser una disposición que se cumple con regularidad en los archivos eclesiásticos mexicanos.

Cuarto Concilio Provincial Mexicano, 1771

El Cuarto Concilio Mexicano,¹¹ encabezado por el obispo Francisco Antonio de Lorenzana en 1771, se ocupó con mucho menos intensidad de la materia archivística eclesiástica, pues apenas tomaba en cuenta las disposiciones emanadas en el Concilio de 1565.

Se insiste en la obligación de cada parroquia de contar con su archivo, y con especial mención se recomienda establecer los archivos catedralicios "con mayor formalidad", así como los archivos de gobierno diocesano, que debieran estar separados de los archivos de los

⁹ Tercer Concilio Provincial Mexicano, segunda parte, capítulo x, párrafos I, II, III, IV, V, VI; Capítulo XI, párrafos I, II.

¹⁰ Tercer Concilio Provincial Mexicano, libro v, título 1, párrafos IV, v y VIII.

¹¹ Como se sabe, los decretos del Cuarto Concilio Mexicano no fueron enviados en tiempo y forma a la Santa Sede. El concilio se imprimió por el obispo de Querétaro, Rafael Sabás Camacho en 1898. A pesar de esto, el concilio de 1896 es aceptado como el Quinto Concilio Mexicano, lo cual indica que el cuarto cuenta efectivamente.

provisoratos. Ya en este concilio se advierte sobre el peligro de la pérdida de documentos con motivo de la muerte o renuncia de quien los custodiaba; por esa razón se responsabiliza a los cabildos del cuidado de los archivos en caso de sede vacante.¹²

Quinto Concilio Provincial Mexicano, 1896

El Quinto Concilio Provincial Mexicano fue presidido por Próspero María Alarcón y Sánchez en 1896. El concilio ofrece una disposición novedosa yendo más allá de los libros sacramentales, se enlistan los ejemplares esenciales que los párrocos deben tener en sus archivos, incluye los libros de providencias diocesanas y los de *status animarum* (estado de las almas). Se establece que los libros se titulen, y se menciona por primera vez la clasificación y descripción (usando estos dos términos)¹³ para una mejor consulta y control de los documentos.

Esta fue la regulación de las autoridades eclesiásticas entre 1555 y 1896. Como hemos dicho, los concilios provinciales delegaron en los obispos la responsabilidad de normar en cuanto a sus archivos. Por lo cual, el otro referente normativo para los archivos de la Iglesia en México lo encontraremos en los sínodos diocesanos locales.

Antes de revisar los lineamientos emanados de los sínodos diocesanos en México, conviene recordar que, en primera instancia, los archivos de la Iglesia universal están normados por las disposiciones del Código de Derecho Canónico (CDC); tanto por el código vigente, el de 1983,¹⁴ como el antiguo, de 1917.¹⁵

La versión del Código de 1917 es la que contiene disposiciones más específicas sobre los archivos. Los cánones que se ocupan de los archivos se centran en especificar los libros que cada parroquia

¹² Cuarto Concilio Provincial Mexicano, libro III, título IX, párrafos IV, V, VI.

¹³ Quinto Concilio Provincial Mexicano, artículos 230-233.

¹⁴ Promulgado por Juan Pablo II.

¹⁵ Promulgado por Benedicto XV.

debe tener, estos son los libros sacramentales, todos los que se refieren a la tarea doctrinal de los párrocos, a la administración material de las iglesias, documentos episcopales, comunicaciones, documentos sobre los derechos parroquiales y fundaciones. ¹⁶ En esta versión también se estipula que los párrocos deben mandar anualmente una copia auténtica de los libros parroquiales a la curia diocesana, así como copia de los documentos sobre los derechos de la parroquia y los bienes eclesiásticos. En el archivo local se guardarán los originales. ¹⁷

Por otro lado, en el Código de 1986 desaparecieron las indicaciones específicas sobre los documentos y los archivos, para delegar la responsabilidad en materia archivística en las autoridades episcopales locales. El Canon 486 expresa claramente la responsabilidad de los obispos de implementar estatutos y regulaciones locales para los archivos de sus diócesis. El resto de los cánones que hablan sobre los archivos se refieren a los libros sacramentales y otros documentos que las parroquias deben guardar, siempre dejando en la figura del obispo la autoridad para regular en materia archivística eclesiástica. 18

Siendo tarea de los obispos trasladar en sus jurisdicciones las disposiciones emanadas del derecho canónico y los concilios, encontraremos en los sínodos locales especificaciones propias en materia archivística para cada diócesis.

 ¹⁶ Código de Derecho Canónico, 1917, cánones: 382, 843, 1158, 1418, 1522, 1523, 1548.

¹⁷ Código de Derecho Canónico, 1917, canon 1523.

¹⁸ Código de Derecho Canónico, 1986, cánones: 486, 491, 535, 788, 1208, 1283, 1284.

Sínodos diocesanos

En México, son varios los sínodos diocesanos que han abordado el tema de los archivos eclesiásticos. Podemos decir que desde 1906 hasta el siglo xx, la Iglesia mexicana ha avanzado en dictar líneas de acción en cuanto al tratamiento de sus documentos. Los sínodos, al buscar resolver asuntos respecto a la Iglesia diocesana, es natural que su principal preocupación sea la parroquia, división natural de la diócesis.¹⁹

Primero y Segundo Sínodos Diocesanos del Arzobispado de Puebla, 1906: 1929

El Primer Sínodo Diocesano del Arzobispado de Puebla es el documento que más abunda en materia archivística, específicamente profundiza en el archivo parroquial. En su apéndice 21 titulado "Instrucción acerca del Archivo Parroquial y su formación" analiza con detalle todo lo relativo a los archivos generados por las parroquias. Los temas en los que profundiza el sínodo son: naturaleza, objeto e importancia del archivo parroquial; libros constitutivos del archivo parroquial; materia, importancia y objeto especial de cada libro; reglas especiales de los libros sacramentales y duplicado de los mismos; informaciones matrimoniales; libros de matrícula²⁰ y gobierno.

Aclara también las dos secciones documentales del archivo parroquial al diferenciar los dos tipos documentales: los sacramentales (Sección Sacramental) y los adicionales (Sección Disciplinar), así como las series documentales de cada sección.

Este sínodo poblano de 1906 es, sin duda, el más importante en materia archivística para los fondos parroquiales. Para Puebla es

¹⁹ Jorge Garibay Álvarez, Los sínodos diocesanos y los archivos, Adabi, 2011.

²⁰ Es el libro de *status animarum*.

legislación viva, ya que fue ratificado en el siguiente sínodo diocesano de 1929, que aportó a su vez algunas novedades sobre el archivo diocesano, (como la sugerencia de las series documentales para las dos secciones del archivo diocesano), para las demás diócesis es una buena guía para la administración de sus archivos.

Primer Sínodo Diocesano de Querétaro, 1943

Más adelante, en 1943, el Primer Sínodo Diocesano de Querétaro retomaría en sus disposiciones el Canon 140 del CDC que habla sobre los libros sacramentales. Añade los libros que no son sacramentales: *status animarum*, circulares, libro de providencias diocesanas y "demás documentos que sea necesario y conveniente conservar". Recomienda que se elabore un índice general de los libros y legajos.

Primer Sínodo Diocesano de Xalapa, 1944

Un año después, en 1944, el Primer Sínodo Diocesano de Xalapa menciona a sus capellanes la obligación de llevar libros de misas, e inventarios por duplicado. A los párrocos les recuerda la obligación de llevar los libros parroquiales, así como el de *status animarum*. Se dictan algunas normas para la elaboración de actas en los libros. El artículo 122 habla sobre el acceso al acervo, recomendando que no se permita su consulta a nadie, a no ser que cuente con aprobación del párroco.

Primer Sínodo Diocesano del Arzobispado de México, 1945

El Primer Sínodo Diocesano del Arzobispado de México celebrado en abril de 1945 bajo el gobierno del arzobispo Luis María Martínez toca el tema de los documentos eclesiásticos y los archivos en el apéndice IV referente a reglamentos y estatutos. Sobre todo se insis-

te en las responsabilidades de las autoridades eclesiásticas que laboran en la curia encargados de resguardar los documentos que se generan en los diferentes puestos.²¹ Se dedica un apartado al Archivo de la Curia, sobre el cuidado de los documentos, el carácter restringido de los manuscritos, que solamente se pueden otorgar a consulta con la orden escrita del prelado. El artículo 56 menciona específicamente las tareas archivísticas de clasificación y ordenación, labor que le compete al oficial del archivo. En este apartado también se alude a la función informativa que tienen los documentos para proporcionar antecedentes en los momentos en que se deban tomar decisiones.

Segundo Sínodo Diocesano de Aguascalientes, 1945

Por otro lado, el Segundo Sínodo Diocesano de Aguascalientes abordó el tema de los libros parroquiales; insistiendo en el cuidado de llevarlos por duplicado; se detiene en el libro de gobierno. Recuerda el Canon 470 y añade los libros de fábrica, gobierno, obvencionario, libro secreto, y los de contabilidad. Recomienda llevar un índice de cada texto. Manda que no se saquen los libros del archivo parroquial a menos que se cuente con licencia del ordinario. Una novedad es la mención de la biblioteca anexa al archivo, donde no debe faltar un ejemplar del Código de Derecho Canónico, del Concilio Plenario Latinoamericano, ejemplar de los sínodos locales, algún tratado de teología, algún manual de liturgia, el Catecismo del cardenal Gasparri; un manual de Acción Católica, y el Boletín de la diócesis, así como un código civil vigente.

Primer Sínodo Diocesano del Arzobispado de México, apéndice IV, reglamentos y estatutos, a) De la Curia del Arzobispado, artículo 17 y 18; b) Reglamento de la Secretaría de Cámara y Gobierno, capítulo I "Tramitación de los negocios", artículo 4-7; capítulo II Secretario, artículo 8-12, 22; capítulo V Archivo, artículo 50-62.

El Cuarto Sínodo de la Diócesis de Campeche, celebrado en 1947, se ocupa en 15 artículos del tema de los archivos parroquiales. Retoma las recomendaciones del Canon 170; llama al párroco a formar los libros que no se tengan de la Sección Disciplinar, como status animarum, mandatos, fábrica, misas, inventarios y gobierno, y algunos detalles sobre cada uno de ellos. El artículo 96 recomienda a los párrocos conservar los libros en lugar cerrado y con las precauciones debidas para que los documentos no se deterioren.

Tercer Sínodo de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, 1947

En 1947 se celebró el Tercer Sínodo de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, donde se dedican 10 artículos a los archivos parroquiales (178-187), y se insiste en la obligación de los párrocos de registrar los libros sacramentales, para los cuales dicta normas. Recomienda llevar el libro de *status animarum*. Un artículo habla sobre el lugar donde ubicar los documentos, aludiendo al Canon 470-4, añade algunos otros consejos. Se manda hacer un inventario de los documentos, que se entregará al siguiente párroco.

Segundo Sínodo Diocesano de Xalapa, 1990

El Segundo Sínodo Diocesano de Xalapa, en 1990, llama la atención porque propone, por primera vez que se modernice todo el archivo diocesano mediante el uso de la computadora. Toca, aunque de manera muy somera, un tema importante: el de la capacitación. Sugiere que se promueva una preparación especial destinada a los secretarios parroquiales. Además contempla el archivo parroquial desde tres perspectivas: la realidad (que es un diagnóstico del estado de los archivos parroquiales de la diócesis), la doctrinal (donde se recuerdan las disposiciones de la Iglesia en cuando a los archivos), y directrices

32

concretas. Éstas son básicamente las siguientes: recuerda la obligación del párroco con los documentos parroquiales; la necesidad de instruir a los futuros párrocos, desde el seminario, en sus tareas administrativas; la revisión constante de los vicarios episcopales.

Segundo Sínodo Diocesano de la Arquidiócesis de México

En 1991 se celebra en la Arquidiócesis de México el Segundo Sínodo Diocesano, incluye una novedad sobre los documentos de contenido litúrgico musical: en el apartado sobre la música litúrgica, se encomienda a los arzobispos y vicarios episcopales la tarea de fortalecer la Comisión Diocesana de Música Sagrada; para ello, recomienda que se incorpore el control de los archivos que en su fondo documental cuenten con piezas musicales. (núm. 3 101).

Más adelante, en las tareas encomendadas a la figura del decano, se le asigna la labor de "llevar debidamente los documentos, archivos e inventarios de las parroquias" (núm. 4787). Entonces, para este Segundo Sínodo Diocesano las figuras de autoridad responsables de los archivos eclesiásticos son los arzobispos, vicarios episcopales y los decanos.

Primer Sínodo Diocesano de Tulancingo, 1992

El Primer Sínodo Diocesano de Tulancingo, celebrado en 1992, contiene un apéndice titulado "Instrucción sobre el Archivo Parroquial" compuesto por 27 artículos sobre los documentos parroquiales. Se abunda en el contenido de cada acta de los libros y algunas observaciones sobre la manera de resguardarlos. Por ejemplo, anota que los libros deben estar perfectamente empastados y numerados. Aparece un nuevo libro para los archivos parroquiales, titulado efemérides que se identifica como un libro donde se da testimonio de "noticia geográfica e histórica de la parroquia, en él debe constar fecha de erección, demarcación, iglesias filiales, fiestas patronales, visitas de

34

eclesiásticos, misiones y obras notables tanto en lo espiritual como en lo material".

Segundo Sínodo de la Diócesis de Zacatecas, 1994

En el Segundo Sínodo de la Diócesis de Zacatecas, que data de 1994, sólo aparecen tres incisos muy generales que se refieren a los libros parroquiales. Añade unas breves observaciones sobre los documentos de las vicarías foráneas. Además anima a los responsables a echar mano de las nuevas herramientas tecnológicas "los párrocos, vicarios fijos y rectores de templos, empleen las técnicas de la informática para tener al día todo lo relativo a inventarios". 22

Otros sínodos locales abordan de manera general el tema del archivo parroquial y coincide en lo siguiente:

La especificación de los libros que deben llevarse. Los libros sacramentales no cambian. Los libros referentes a la Sección Disciplinar varían en cuanto a series documentales, los más frecuentes son asociaciones, cánones, diezmos, fábrica, gobierno, inventarios, misas, *status animarum*, y visitas pastorales; especificaciones de cómo llevar los libros sacramentales y cuál es la función de los libros que no son sacramentales; algunas observaciones sobre el espacio y mobiliario donde deben ubicarse los libros; y la responsabilidad del párroco como custodio de los documentos parroquiales.

Conclusión

Actualmente, la Iglesia, por medio de la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia, creada en 1993 (que sustituyó a la Pontificia Comisión para la Conservación del Patrimonio Artístico de la Iglesia, creada en 1988) tiene lineamientos sobre la preservación de los archivos eclesiásticos. La Comisión tiene claro que los

²² *Idem.* p. 24.

documentos históricos forman parte del patrimonio cultural eclesiástico. Es fundamental conocer las disposiciones emanadas de tal organismo, como la carta "La función pastoral de los archivos eclesiásticos" dictada en 1997.

Sin embargo, incluso la Comisión Pontificia actúa solamente como un organismo que dicta lineamientos generales. Siguen siendo responsabilidad de las autoridades episcopales de cada localidad las normativas específicas.

También el Gobierno civil en México ha contribuido a la mejora de los archivos eclesiásticos. De primera importancia ha sido el trabajo del Archivo General de la Nación (AGN)²³ iniciado a finales de los años 70²⁴ para el apoyo de archivos eclesiásticos con la implantación del Registro Nacional de Archivos en el AGN donde los archivos eclesiásticos tomaron notoriedad en el panorama archivístico del país, los fondos eclesiásticos no sólo tomaron visibilidad, sino adquirieron valoración y obtuvieron apoyo para su rescate y conservación.

Por otro lado, la Ley Federal de Archivos que se aplica a los bienes federales toca de alguna forma lo que respecta a archivos eclesiásticos, al igual que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (1982, actualizada en 2006), y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales.

La sociedad civil no se ha quedado atrás, parte de este esfuerzo es la labor realizada por Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C. (Adabi), que durante más de 10 años ha logrado contribuir al rescate de 270 archivos eclesiásticos aproximadamente, que ahora se hallan debidamente organizados y cuentan con su instrumento de consulta primario.

²³ Por medio del programa Registro Nacional de Archivos, en el año de 1979 el AGN publicó un trabajo titulado *La organización de archivos parroquiales* y se impulsó el apoyo a la organización de este tipo de archivos de la Iglesia.

En términos generales, las autoridades eclesiásticas desde la época virreinal, pasando por el México independiente y hasta nuestros días, dispusieron legislaciones para lograr que los archivos eclesiásticos se resguardaran y conservaran. Sin embargo hay que considerar, que en cuanto a disposiciones metodológicas claras de organización documental, no se establecieron normas explícitas, ya que los diversos organismos, al menos hasta mediados del siglo xx, han organizado sus documentos de un modo intuitivo.

Los lineamientos que la Iglesia mexicana ha dictado respecto a la conservación, organización y tratamiento de sus documentos, han marcado puntos de partida para la valoración de los archivos, proporcionado orientaciones y parámetros generales. Estos esfuerzos, sin embargo, se vislumbran aún de muy corto alcance.

Los archivos de la Iglesia católica, aunque estén dispersos, no son entes aislados, sino que conforman, en sintonía con el concepto de la Iglesia como cuerpo místico, la memoria histórica de esa gran institución; por lo tanto deben ser vistos y legislados como un ser orgánico, articulado desde la diócesis, según las disposiciones de la Iglesia.

El gran reto para los archivos eclesiásticos mexicanos sigue siendo la consolidación de una verdadera política archivística institucional emanada de las más altas jerarquías eclesiásticas en el país, que unifique, garantice y profesionalice la práctica en todos los archivos. Esto aseguraría no sólo la conservación de los documentos que ahora consideramos históricos, sino que además lograría sistematizar efectivamente la administración de los documentos que la Iglesia sigue produciendo y que en algún momento también formaran parte del patrimonio documental de la Iglesia, y de la nación.

FUENTES

Bibliografía

Aguilera Murguia, Ramón y Garibay Álvarez, Jorge *Teoría y técnica para organizar los archivos de la Iglesia*, México, Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C. (Adabi), Escuela Mexicana de Archivos, 2010.

Garibay Álvarez, Jorge, *Guía de fuentes documentales parroquiales de México*, México, Fundación Histórica Tavera, Archivo General de la Nación, 1996.

_____, Los sínodos diocesanos y los archivos, México, Adabi, 2011.

Medina Balam, Mario, Archivos diocesano y parroquial en el derecho canónico, México, Adabi, 2006.

37

Los archivos eclesiásticos.

II Congreso de la Dirección de Estudios Históricos del INAH,
la Iglesia católica ayer y hoy.
de Stella María González Cicero y Candy Elizabeth Ornelas Méndez
se imprimió en febrero de 2016 en
Cerro de San Andrés 312, col. Campestre Churubusco,
C.P. 04200, Coyoacán, México, D.F.

El tiro consta de 100 ejemplares.